

2904
DECRETO N°
TEMUCO,
23 AGO. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., por escritura pública de fecha 09 de agosto del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Provisión de Combustible Diesel para Vehículos, Maquinaria, Calderas y Equipos Menores de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre esta última y Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., Rol Único Tributario N° 99.520.000-7, por escritura pública de fecha 09 de agosto del año 2019.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por litro de combustible, el valor pizarra del diesel que se adquiera menos el siguiente descuento: a) Por la línea N° 1 \$65 (sesenta y cinco pesos); b) Por la línea N° 2 \$55 (cincuenta y cinco pesos); y c) Por la línea N° 3 \$55 (cincuenta y cinco pesos).
3. El contrato una vigencia de 2 años contados desde el día 10 de julio del año 2019.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

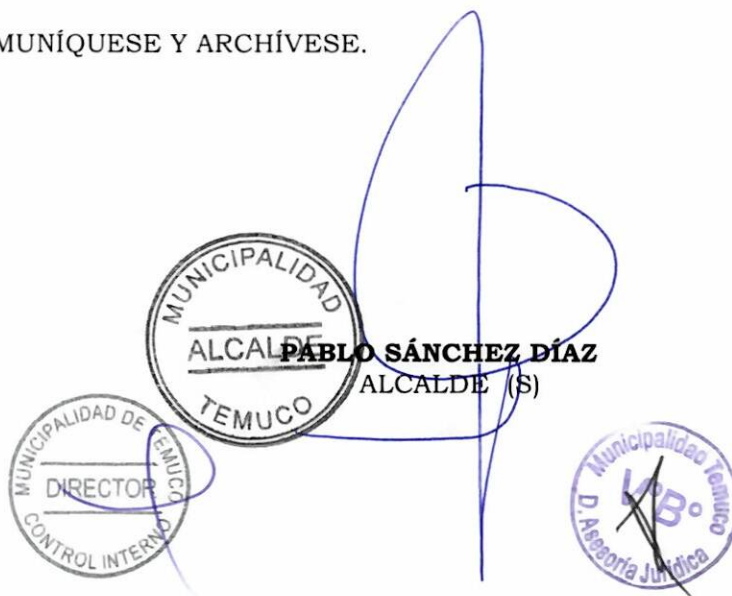
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Copec Chile S.A.
- Oficina de Partes



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

1829866

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7029 /2019

CUARTO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA
 VEHICULOS, MAQUINARIA, CALDERAS Y EQUIPOS MENORES DE
 LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, en adelante "**La Proveedora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos veinte mil guion siete, representada para estos efectos por don **FRANCISCO JOSÉ LAMAS ORELLANA**, chileno, , cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en .

de la ciudad de

Concepción y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la propuesta pública número setenta y siete del año dos mil diecinueve **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA, CALDERAS Y EQUIPOS MENORES DE LA MUNICIPLAIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número quinientos sesenta y cuatro de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número uno "Diesel carga en estación de Servicio", Línea número dos "Diesel carga a domicilio" y la Línea número tres "Diesel granel equipos menores" fueron adjudicadas al oferente **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.** Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, encarga a **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, quien por medio de su representante acepta, la provisión de combustible diesel para vehículos, maquinaria, calderas y equipos menores de la municipalidad de Temuco, en sus Líneas Número uno "Diesel carga en estación de Servicio", número dos "Diesel carga a domicilio" y número tres "Diesel granel equipos menores". Las características, calidad, plazos de entrega y otras exigencias que deberán cumplir a Proveedora del presente Contrato se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y siete guion dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, a contar del día diez de julio del año dos mil diecinueve, renovables por igual periodo. **CUARTA. PRECIO. FORMA DE PAGO:** El precio del diesel que se adquieran, será el precio pizarra, menos El siguiente descuento: a) para la Línea número uno, descuento de sesenta y cinco pesos; b) para la Línea número dos, descuento de cincuenta y cinco pesos; y c) para la Línea número tres, descuento de cincuenta y cinco pesos. Los precios señalados incluyen los impuestos y se pagarán sin ningún tipo de reajuste, ni intereses. El pago se efectuará por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa recepción de la factura correspondiente, una vez efectuada la recepción conforme, en la forma indicada el artículo diecisiete "Forma de Pago" de las Bases Administrativas ya señaladas. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA: MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya referidas. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula

precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: a) Boleta de Garantía número dos seis cuatro cinco cinco del Banco Santander por la suma de cuatro millones de pesos, tomada por Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. a favor de la Municipalidad de Temuco, el día diez de julio del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día diez de julio del año dos mil veintiuno. b) Boleta de Garantía número dos seis cuatro cinco seis del Banco Santander por la suma de un millón de pesos, tomada por Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. a favor de la Municipalidad de Temuco, el día diez de julio del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día diez de julio del año dos mil veintiuno. c) Boleta de Garantía número dos seis cuatro cinco ocho del Banco Santander por la suma de un millón de pesos, tomada por Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. a favor de la Municipalidad de Temuco, el día diez de julio del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día diez de julio del año dos mil veintiuno. **OCTAVA. AUTORIZACION:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor. **DECIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número nueve mil trescientos setenta y tres



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve. La personería de don **FRANCISCO JOSÉ LAMAS ORELLANA**, para actuar en representación de **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, consta de Poder Especial otorgado con fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, en la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, anotada en el repertorio bajo el número veintitrés mil setecientos setenta y tres del año dos mil diecinueve. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil veintinueve.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO JOSÉ LAMAS ORELLANA
En rep. **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **19 AGO. 2019**



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

VERONICA TADRES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO